



AUTO INTERLOCUTORIO No. 177

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO- Turbaco, Bolívar, nueve (9) de abril de dos mil veinticuatro (2024).-

AUTO INADMISORIO DE DEMANDA

PROCESO	VERBAL - ACCION DE REIVINDICACION
DEMANDANTE	PHILIP ALBERTO CHAPMAN ARMIJO y VILMA BARRIOS BERDUGO
DEMANDADO	INES ISABEL LOPEZ MARTINEZ
RADICADO	138363103001-2024-00028-00

Encontrándose al despacho la demanda Verbal – Acción de Reivindicación instaurada por **PHILIP ALBERTO CHAPMAN ARMIJO y VILMA BARRIOS BERDUGO**, a través de apoderado judicial, abogado Wilingthon Perrián Salgado, contra **INES ISABEL LOPEZ MARTINEZ**, para el estudio de su admisión o inadmisión, el despacho se pronuncia como sigue:

Revisada la demanda y sus anexos, se observa en el poder otorgado por los demandantes, como parte demandada a personas indeterminadas, mientras que en el escrito de demanda se relaciona como tal a la señora **INES ISABEL LOPEZ MARTINEZ**, configurándose así la carencia o falta de poder para actuar por insuficiente.

De lo anteriormente expuesto, se colige claramente que la presente demanda no reúne los requisitos del Art. 84 del CGP, por tanto, el despacho, conforme a los lineamientos del Art. 90 del CGP, procederá a la inadmisión de la misma.

En mérito de lo expuesto, el Despacho,

RESUELVE

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda VERBAL ACCION DE REIVINDICACION instaurada por **PHILIP ALBERTO CHAPMAN ARMIJO y VILMA BARRIOS BERDUGO**, a través de apoderado judicial, contra **INES ISABEL LOPEZ MARTINEZ**, por lo expuesto en la parte motiva del presente proveído.

SEGUNDO: CONCEDER a la parte actora el término de cinco (5) días para que subsane los defectos puntualizados y allegue la subsanación al correo electrónico del despacho, so pena de rechazo.

TERCERO: Las notificaciones que no deban hacerse de manera personal se publicarán a través del estado electrónico en el micro sitio de este juzgado en la web de la Rama Judicial que encontraran en el siguiente link:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-civil-del-circuito-de-turbaco-bolivar/110>

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

**ALFONSO MEZA DE LA OSSA
JUEZ**

Firmado Por:
Alfonso Meza De La Ossa
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001
Turbaco - Bolivar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6bdf288cb17f06a7cb66e49949089ff0501d92998aa523a8c890ca360c078058**

Documento generado en 09/04/2024 03:18:29 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>